

Índice

1	IDENTIFICACIÓN	3
1.1	Solicitante	3
1.2	Asunto	3
1.3	Documentos aportados por el solicitante	3
1.4	Documentos oficiales.....	3
2	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	4
2.1	Antecedentes	4
2.2	Motivo de la solicitud	5
2.3	Descripción de la solicitud	5
3	EVALUACIÓN	6
3.1	Informes de evaluación	6
3.2	Normativa y documentación de referencia.....	6
3.3	Resumen de la evaluación	7
3.3.1	PMPEI-0-20/02 rev.1 “Adaptación con la IS-44”	7
3.3.2	PMPEI-0-21/01 “Incorporación de la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil en la CN Almaraz”	12
3.4	Deficiencias de evaluación.....	12
3.5	Discrepancias frente a lo solicitado	11
4	CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	11
4.1	Aceptación de lo solicitado.....	12
4.2	Requerimientos del CSN	12
4.3	Compromisos del titular	12
4.4	Recomendaciones.....	12
	ANEXO I	13
	ANEXO II	16

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PMPEI-0-20/02 REV.1 Y PMPEI-0-21/01 REV. 0 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) DE CN ALMARAZ

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT).

1.2 Asunto

Solicitudes de aprobación de las propuestas de modificación PMPEI-0-20/02 Rev. 1 “Adaptación con la IS-44” y PMPEI-0-21/01 Rev. 0 “Incorporación de la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil en la CN Almaraz”, al Plan de emergencia interior (PEI) de CN Almaraz.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

- Carta de referencia CN-ALM/AM/210628 “Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-20/02 rev.1 al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Almaraz”, procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd) y recibida en el CSN el 28 de junio de 2021 con número de registro de entrada 46583, adjuntando la solicitud y documentación soporte de la propuesta de modificación del PEI.

La revisión 1 de esta PMPEI-0-20/02 anula y sustituye a la revisión 0 presentada mediante carta de referencia CN-ALM/AM/200910, del Miterd, de fecha 10/09/2020 (nº de registro de entrada 45035).

- Carta de referencia CN-ALM/AM/210628B “Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-21/01 al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Almaraz”, procedente del Miterd y recibida en el CSN el 28 de junio de 2021 con número de registro de entrada 46594, adjuntando la solicitud y documentación soporte de la propuesta de modificación del PEI.

1.4 Documentos oficiales

Plan de Emergencia Interior de CN Almaraz.

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El 12/03/2020 se publicó en el BOE la IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares. De acuerdo con la disposición transitoria única de dicha instrucción, los titulares de las instalaciones nucleares disponían de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma para, en caso de ser necesario, presentar ante el ministerio competente una propuesta de modificación del PEI acorde con el contenido de dicha IS-44.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 (nº de registro de entrada 45035) se recibió en el CSN procedente del Miterd copia de la solicitud de aprobación de la propuesta de modificación del PEI de CN Almaraz PMPEI-0-20/02 revisión 0 "Cumplimiento con la IS 44" para emisión del informe preceptivo.

Como consecuencia de la evaluación preliminar realizada por el CSN de esta revisión 0 de la PMPEI-0-20/02, se identificaron aspectos que debían ser modificados y que fueron discutidos en el transcurso de la reunión telemática llevada a cabo entre el titular y el área PLEM de fecha de fecha 8 de marzo de 2021 (acta de reunión de referencia [AL-21/00003](#)). Uno de los compromisos de la citada reunión fue la emisión y envío de una nueva propuesta de modificación del PEI que incluyese lo acordado. Con 28 de junio de 2021 (entrada 46583) se recibió en el CSN la solicitud del Miterd de informe preceptivo sobre la revisión 1 de la propuesta de modificación PMPEI-0-20/02 del PEI de CN Almaraz.

Por otro lado, el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, requería, en su disposición adicional única, el despliegue y la implantación de una Unidad de respuesta de la Guardia Civil en las centrales nucleares, en un plazo máximo de cuatro años.

La Unidad de respuesta de la Guardia Civil está sujeta a una serie de criterios en caso de activación del PEI por encontrarse dentro del emplazamiento de la instalación, y realiza actuaciones específicas en activaciones del PEI con sucesos relacionados con seguridad física. Por estos motivos, se desarrolló el documento "Consideraciones interfase Guardia Civil/PEI", acordado entre el Consejo de Seguridad Nuclear, la Guardia Civil y las centrales nucleares españolas, donde se recoge una serie de cambios a implementar en el Plan de Emergencia Interior y en los procedimientos de actuación en emergencia que los desarrollan, relacionados con la interfase entre la unidad de la Guardia Civil y el PEI.

Por esta razón, con fecha 28 de junio de 2021 se recibió en el CSN, remitida por el Miterd, la solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-21/01, revisión 0, al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear Almaraz, mediante la carta de referencia CN-ALM/AM/210628B (entrada 46486), con el fin de adaptar el PEI a esta nueva situación.

Los cambios incluidos en las propuestas PMPEI-0-20/02 y PMPEI-0-21/01 son independientes, por lo que ambas propuestas de modificación no se ven afectadas entre sí y han podido ser evaluadas separadamente y en paralelo.

2.2 Motivo de la solicitud

El titular solicita la aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-20/02 rev. 1 al PEI para adaptar dicho documento al contenido de la instrucción del Consejo IS-44, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares, así como para corregir diversas erratas de edición y actualización de referencias identificadas en el PEI vigente.

El titular solicita la aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-21/01 rev. 0 al PEI para incorporar el texto consensuado en el seno del Grupo de emergencias del Foro Nuclear, referente a la presencia y actuaciones de la Unidad de respuesta de la Guardia Civil en caso de activación del Plan de Emergencia Interior de CN Almaraz.

Estas propuestas de modificación al PEI se remitieron para aprobación por parte de la Administración de acuerdo con lo establecido en el punto 3.a) de la Instrucción Técnica Complementaria (CSN/ITC/SG/AL0/20/07) asociada a la Condición 3 del Anexo de Límites y Condiciones de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica de la Autorización de Explotación en vigor de CN Almaraz, unidades I y II de 23 de julio de 2020.

2.3 Descripción de la solicitud

Mediante la propuesta de modificación PMPEI-0-20/02 rev.1 se modifican los siguientes apartados por la adaptación a la IS-44 del PEI:

- 1.3, Referencias.
- 3, Categorías de Emergencia y Sucesos Iniciadores.
- 4.1, Organización de Emergencia en el Emplazamiento.
- 4.2, Apoyo a la Organización de Emergencia en el Emplazamiento.
- 5.1.2, Notificación a las Autoridades.
- 5.4.3, Protección Radiológica.
- 7 Instalaciones y Equipos de Emergencia.
- 7.1.4, Centro de Emergencia Exterior.
- 8, Mantenimiento del Plan de Emergencia.
- 9. Registros y Archivo de Documentación.
- Anexo nº 1, Definiciones y Siglas.
- Anexo nº 3, Relación de Procedimientos.

Además, para corregir erratas se incluye la referencia a los procedimientos GE-PE-02.02 y GE-PE-01.18 en el apartado 5.4.1 (relativo al aviso de la situación de emergencia en el emplazamiento) y 5.4.2 (relativo a la concentración, recuento y evacuación), matizando en éste último caso el título, se corrige el listado de documentos del PEI del anexo nº 3, para eliminar el procedimiento GE-PE-04.03, anulado, y se corrige la tabla II del anexo nº 5, para sustituir la guía GCAT-PEI-12 por la guía GCAT-PEI en el texto del suceso iniciador 2.6.3.

Finalmente, se sustituye las imágenes de la Figura 2, Emplazamiento, en el anexo nº 4, por otras de mejor calidad.

Mediante la propuesta de modificación PMPEI-0-21/01 se modifican los siguientes apartados del PEI:

- 1.3, Referencias.
- 4.2, Apoyo a la Organización de Emergencia en el Emplazamiento.
- 5.4, Acciones Protectoras

La documentación presentada por el titular para ambas solicitudes de modificación (PMPEI-0-20/02 rev.1 y PMPEI-0-21/01), incluye el documento de acompañamiento de las modificaciones propuestas (PE-20/004 y PE-21/009 respectivamente) en el que se documenta y desarrolla el alcance y justificación de los cambios al PEI. Además se incluye el análisis previo de cada una de las propuestas (AP-A-OP-21/091 y AP-A-OP-21/092 respectivamente).

3 EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

CSN/IEV/PLEM/AL0/2107/1281 "Informe de evaluación de la propuesta de revisión PMPEI-0-20/02 al plan de emergencia interior de la central nuclear de Almaraz".

CSN/IEV/PLEM/AL0/2106/1279 "Informe de Evaluación de la Propuesta de Modificación PMPEI-0-21/01 al Plan de Emergencia Interior (PEI) de C.N. Almaraz"

3.2 Normativa y documentación de referencia

- Instrucción IS-26, de 16 de junio de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares.
- Instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.
- Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.
- Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear.
- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, modificado por el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre.
- Procedimiento Técnico PT.VI.34 "Evaluación de los Planes de Emergencia Interior de las instalaciones nucleares", rev. 0.
- Plan de emergencia nuclear exterior de la central nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA).
- Guía de Seguridad del CSN GS-01.03 "Plan de emergencia interior en centrales nucleares", rev. 1.

- Guía de Seguridad del CSN GS-01.09 “Simulacros y ejercicios de emergencia en centrales nucleares”, rev. 1.
- Documento del Comité de energía nuclear (CEN) “Consideraciones interfase Guardia Civil/PEI”, de 8 de febrero de 2021.

3.3 Resumen de la evaluación

Las evaluaciones de las propuestas de modificación del Plan de emergencia interior de CN Almaraz PMPEI-0-20/02 revisión 1 y PMPEI-0-21/01 revisión 0, han sido realizadas exclusivamente por el área especialista del CSN de planificación de emergencias (PLEM).

3.3.1 PMPEI-0-20/02 revisión.1 “Adaptación con la IS-44” y otros cambios

La propuesta de revisión PMPEI-0-20/02 (Rev. 1) al PEI (Rev. 30) de la central nuclear Almaraz contempla aspectos relacionados con la revisión general por adaptación a la instrucción del Consejo IS-44 (definiciones, categorías de emergencia, procesos administrativos, etc.), así como la corrección de errores de edición y actualización de referencias.

A continuación se describen los cambios realizados por el titular en la **PMPEI-0-20/02 revisión 1** del PEI y analizados por la evaluación para cumplir con los siguientes apartados de la IS-44:

- Adaptar el anexo nº 1 del PEI a las definiciones y siglas recogidas en la IS-44.
- Modificar la redacción del apartado 3 del PEI para revisar la definición de las categorías de emergencia del PEI.
- Modificar la redacción de los apartados 3, 3.1.2, 3.2.2, 3.3.2 y 3.4.2, y de la Tabla II del Anexo nº 5 del PEI, para adaptar la denominación de los grupos de sucesos iniciadores.
- Modificar la redacción del apartado 5.4.3 del PEI para incluir que se establecerán las acciones apropiadas de protección radiológica del personal general no interviniente en caso de emergencia para tratar de evitar que reciban dosis debido a la situación de exposición de emergencia y, en todo caso, para que la exposición esté dentro de los límites de exposición del público establecidos por la reglamentación vigente.
- Matizar en el apartado 4.1 del PEI que el tiempo máximo de incorporación del retén al emplazamiento es de una hora una vez activado.
- Se crea el apartado 8.6 “Gestión de la dotación de la ORE” del PEI para incluir que se mantendrá un listado actualizado nominativo de personal por puesto de la ORE, así como un calendario anual de retén, y que, en caso necesario, se iniciarán las acciones apropiadas de alta, baja o cambio de puesto de personal de la ORE.
- Modificar el apartado 9.5 “Otros registros” del PEI para incluir el mantenimiento como registro de los formatos derivados de la gestión de la dotación de la ORE (altas, bajas, cambios de puesto, listados de personal, calendarios, etc.); y la redacción de la tabla I del Anexo nº 5 del PEI para incluir los puestos que tienen funciones de

ejecución de GMDE, de puesta en marcha del CAGE, y de operación del sistema de muestreo del Sistema de Venteo Filtrado de la Contención (SVFC), así como otras mejoras de redacción.

- Modificar el apartado 4.1 del PEI para incluir que el procedimiento DAL-03.03 está sujeto a revisión y actualización de acuerdo con el estado del arte de la gestión de emergencias, en cada revisión periódica de la seguridad, siempre que se modifique la ORE y, en todo caso, a requisito del organismo regulador.
- Se añaden los siguientes nuevos apartados en el PEI:

7.7 “Equipos Portátiles de Mitigación de Daño Extenso” para, entre otros aspectos, referenciar los equipos portátiles de iluminación. Incluir en el apartado 7.7 del PEI los equipos portátiles de mitigación de daño extenso y que en las GMDE y GEDE se regula la gestión de los mismos en la losa de almacenamiento seguro y en la plataforma de evacuación aérea, respectivamente, en caso de emergencia; y en la Figura 2 del anexo nº 4 del PEI se incluye en los planos la ubicación de dichas instalaciones.

7.3.6 “Estimación de Dosis al Exterior” del PEI para incluir que dispone de la aplicación RASCAL, instalada en el CAT y CAGE, así como en la Base de Operaciones de Naval Moral de la Mata (BON) y el CAO, para llevar a cabo la estimación de dosis en el exterior del emplazamiento. Se modifica la redacción del apartado 7.3.1 del PEI para incluir que el CAGE dispone de la herramienta informática SACAT, y para eliminar la referencia a los medios de video-proyección e informáticos del CAT.

- Modificar la redacción del apartado 8.5 del PEI para aclarar los requisitos de documentación asociada a la modificación del PEI y para definir los requisitos aplicables a la gestión de cambios al PEI que implican cambios en la ORE.
- Modificar la redacción del apartado 8.5 del PEI para incluir que el Manual de Garantía de Calidad y el procedimiento GE-01, junto con los de su serie (GE-01.xx), definen la estructura documental y el proceso de gestión de la edición y puesta en vigor (incluyendo requisitos de formación) de los documentos y procedimientos sujetos al Programa de Garantía de Calidad; y ha creado el apartado 9.5 del PEI para incluir el mantenimiento como registro de la distribución como copia controlada de la documentación de emergencias asignada a los centros de gestión de la emergencia.
- Modificar la redacción del apartado 8.1 del PEI para incluir que el plan de formación y entrenamiento inicial y periódico del personal de la ORE se elaborará en base al análisis sistemático de las necesidades de cualificación de cada puesto de la ORE mediante la metodología SAT, a partir del cual se generará el programa de formación anual, y que, dentro del proceso y procedimientos de formación de la organización, existen criterios de evaluación del desempeño en la formación e instrucciones para el establecimiento de medidas compensatorias por incumplimiento del programa de formación.
- Añadir el apartado 8.6 del PEI para incluir que se monitorizará la dotación de la ORE con objeto de asegurar en todo momento la cobertura del retén de emergencia con suficiente personal cualificado y apto, que en caso necesario se iniciarán las acciones apropiadas de alta, baja o cambio de puesto de personal de la ORE, y que el

procedimiento GE-PE-01.06 recoge las instrucciones para llevar a cabo la gestión global de la ORE.

- Modificar la redacción del apartado 8.2 del PEI para desarrollar el alcance del programa anual de ejercicios de emergencia.
- Modificar la redacción del apartado 8.5 del PEI para incluir el requisito de 2 años para la incorporación de mejoras y corrección de deficiencias en el PEI y procedimientos de implementación, y el requisito de 6 meses para registrar el seguimiento de las acciones en curso.
- Modificar la redacción del apartado 9.3 del PEI para establecer el requisito de envío del programa anual de formación al CSN en el último trimestre del año previo, y para definir el requisito de elaboración de un informe anual de formación, a enviar al CSN en un plazo de 3 meses desde el fin del año objeto de reporte.
- Modificar la redacción del apartado 8.3 del PEI para establecer los requisitos de frecuencia inclusión en el escenario del simulacro de diversos aspectos específicos: cinética rápida, pérdida de centros de emergencia, etc., y para definir un requisito de frecuencia mínima de participación nominal en simulacros de 5 años y para incluir que, con dos meses de antelación a la fecha de realización, se remitirá al CSN el plan del simulacro.
- Modificar la redacción de los apartados 8.4 y 9.4 del PEI para incluir el programa de mantenimiento de los equipos GMDE en la descripción del mantenimiento de medios y equipos de emergencia; y la modificación de la redacción del anexo nº 3 del PEI para incluir los procedimientos PCX-AG-04 "Vigilancia de Equipos".
- Modificar la redacción del apartado 8.4 del PEI para incluir las instalaciones de emergencia dentro del alcance, así como los sistemas de mantenimiento de la habitabilidad y operabilidad del CAGE, y para especificar los procedimientos de prueba periódica de cada equipo o sistema (serie OP1/2-PP); y del apartado 9.4 del PEI para incluir las instalaciones de emergencia dentro del alcance, así como los sistemas de apoyo a la operabilidad del CAGE.
- Modificar la redacción del apartado 5.1.2 del PEI para indicar en el proceso de notificación la posibilidad de incluir el listado de parámetros operativos, en caso de fallo del SICOEM, y la decisión de evacuar el emplazamiento
- Modificar la redacción del apartado 5.1.2 del PEI para incluir que el formato de notificación se enviará antes de 60 minutos desde la identificación del suceso iniciador, y que incluirá los datos de estado de los reactores; para incluir que los requisitos temporales de notificación oral y escrita aplicarán al resto de sucesos iniciadores identificados o desclasificados durante la emergencia, impliquen o no un cambio de la categoría de emergencia; y para mejorar la redacción de los motivos para remitir un nuevo formato de notificación.
- Modificar la redacción del apartado 9.2 del PEI para definir el proceso administrativo de envío al CSN del informe anual de pruebas de activación de la ORE.

- Incluir en el apartado 8.6 que llevarán a cabo pruebas periódicas de activación del retén para verificar la disponibilidad del personal y la operatividad de los medios de activación.
- Modificar la redacción de los apartados 8.2 y 8.3 del PEI para incluir explícitamente en el PEI el requisito de participación periódica de las organizaciones externas de apoyo en emergencia en simulacros, y los programas específicos de entrenamiento de CAE y UME.
- Matizar en el apartado 8.2 del PEI que el requisito de verificación de la actuación de los apoyos externos (salvo CAE y UME, que tienen programas específicos), se cubrirá mediante su participación en los simulacros oficiales si el alcance de los mismos permite cubrir el contenido y frecuencia requeridos, o mediante ejercicios específicos dedicados para los diferentes grupos: brigada de bomberos, personal sanitario, etc.
- Modificar la redacción del apartado 9.1 del PEI para desarrollar el contenido del informe derivado de la declaración de una emergencia.
- Modificar la redacción del apartado 8.5 del PEI para establecer como plazo de envío de todas las copias controladas 10 días.
- Añadir el apartado 9.5 del PEI para incluir mantenimiento como registro de todas las evaluaciones del PEI y los procedimientos que lo desarrollan, así como de las auditorias periódicas y puntuales realizadas.
- Modificar la redacción del apartado 8.5 del PEI para incluir que el alcance de la supervisión del Programa de Garantía de Calidad incluye toda la documentación que se genere en los procesos del sistema de gestión de emergencias, incluyendo la documentación asociada al Programa de Acciones Correctivas de la organización (SEA).
- Así mismo, como ya se ha mencionado previamente, en la propuesta PMPEI-0-20/02 Rev. 1 se incluyen modificaciones diversas para corrección de errores de edición y actualización de referencias, que han sido también revisadas por la evaluación.

Como resultado de la evaluación realizada de los aspectos citados, el área PLEM concluye que los cambios propuestos por el titular al PEI en la PMPEI-0-20/02 Rev. 1 se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y no menoscaban la operatividad del PEI; por tanto, se consideran aceptables.

3.3.2 PMPEI-0-21/01 Rev. 0 “Presencia de la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil en la CN Almaraz”

Los cambios propuestos por CNAT en la PMPEI-0-21/01 Rev. 0 del PEI de CN Almaraz son los siguientes:

- En el punto 1.3 se añaden referencias al Real Decreto 1308/2011 de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y

de las fuentes radiactivas, así como al Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1308/2011.

- En el punto 4.2 se añade el apartado 4.2.6 "Guardia Civil".
- Se modifica el texto del apartado 5.4.4 "Seguridad Física".

La evaluación de PLEM ha comprobado que los cambios indicados anteriormente se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y al documento CEN "Consideraciones Interfase Guardia Civil/PEI", y que dichos cambios no menoscaban la operatividad del PEI, por lo que considera la propuesta PMPEI-0-21/01 del DAL-03 "Plan de Emergencia Interior (PEI) de CN Almaraz" aceptable.

Por otra parte, la evaluación ha verificado que en la propuesta de modificación el borrador del procedimiento GE-PE-02.02 "Actuación del Director del Plan de Emergencia Interior (PEI)" (enviado posteriormente por el titular al área PLEM) se incorpora la actuación de la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil en cualquier tipo de emergencia verificando que el procedimiento GE-PE-02.02 incorpora el texto establecido en el documento "Consideraciones interfase Guardia Civil/PEI".

Adicionalmente, el área PLEM considera conveniente solicitar al titular la emisión, y el envío a la Salem del CSN en los plazos establecidos por la normativa vigente, de la nueva revisión del procedimiento GE-PE-02.02 "Consideraciones Interfase Guardia Civil/PEI", así como el procedimiento que trata sobre la formación inicial y continua de la Unidad de Respuesta, tanto en el PEI como en temas como recuento, órdenes de aviso, puntos de concentración y rutas de evacuación.

3.4 Deficiencias de evaluación

No.

3.5 Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera aceptable la propuesta PMPEI-0-20/02 rev. 1 de modificación del PEI de CN Almaraz, recibida en el CSN el 28 de junio de 2021 procedente del Miterd, con carta de referencia CN-ALM/AM/210628 (número de registro de entrada 46583), y, por lo tanto, se propone informarla favorablemente.

Se considera aceptable la propuesta PMPEI-0-21/01 rev. 0 de modificación del PEI de CN Almaraz, recibida en el CSN el 28 de junio de 2021 procedente del Miterd, con carta de referencia CN-ALM/AM/210628B (número de registro de entrada 46594), y, por lo tanto, se propone informarla favorablemente.

Adicionalmente, en relación con esta PMPEI-0-21/01 se propone solicitar al titular mediante carta de la DSN el envío de las nuevas revisiones de los siguientes procedimientos:

- GE-PE-02.02 “Consideraciones Interfase Guardia Civil/PEI”
- Procedimiento en el que se recoge el programa de formación inicial y continua de la Unidad de Respuesta, tanto en el PEI como en temas como recuento, órdenes de aviso, puntos de concentración y rutas de evacuación.

4.1 Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2 Requerimientos del CSN

Sí, tal y como se recoge en el apartado 4.

4.3 Compromisos del titular

No.

4.4 Recomendaciones

No.

ANEXO I

Escrito de resolución: CSN/C/P/MITERD/AL0/21/08